

Anexo II (a)

DECRETO 167/2020, DE 6 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA FUNCIONAL Y ECONOMICA
2	INFORME NECESIDAD Y OPORTUNIDAD
3	INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
4	ACUERDO DE INICIO
5	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
6	INFORME COMPLEMENTARIO A MEMORIA ECONÓMICA
7	INFORME DE LA D.G. DE PRESUPUESTOS

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	08/10/2020 10:10:39	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2ePMLXHPGD7XCFJ77ZTVwVC64FE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se procede a evacuar la correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su entrada en vigor y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Algeciras han firmado un Convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil en su municipio. De acuerdo con lo estipulado en el citado convenio, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación del centro y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dicha escuela de las funciones propias de la Inspección Educativa.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en el citado convenio, corresponde al mencionado Ayuntamiento los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

En consecuencia, la norma objeto de esta memoria funcional y económica no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Educación y Deporte.

b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Algeciras han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por el referido Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.



Edif. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41071 Sevilla.
Tif: 955 06 40 00 Fax: 955 06 40 16
e-mail: informacion.cec@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	20/08/2020 11:57:26	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e5RHRF3FEL3K38TQXL8DDEWCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El mencionado convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la citada escuela infantil de titularidad municipal y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Bornos y Lepe, así como la Universidad "Pablo de Olavide" de Sevilla, han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

Sevilla, 20 de agosto de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.



Edif. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41071 Sevilla.
Tlf: 955 06 40 00 Fax: 955 06 40 16
e-mail: informacion.cec@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	20/08/2020 11:57:26	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e5RHRF3FEL3K38TQXL8DDEWCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Algeciras han suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil cuya titularidad será ostentada por el referido Ayuntamiento. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en dicho municipio.

El mencionado Convenio recoge que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se cree la citada escuela infantil y la inclusión de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Bornos y Lepe, así como la Universidad “Pablo de Olavide” de Sevilla, han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

De todo ello se deduce la necesidad y conveniencia de tramitar, para su aprobación y publicación, el Proyecto de Decreto que se menciona en el título de este Informe.

Sevilla, 20 de agosto de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.



Edif. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41071 Sevilla.
Tif: 955 06 40 00 Fax: 955 06 40 16
e-mail: informacion.cec@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	20/08/2020 11:57:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e83P3H74T756HYRGJNS8XUDUSG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe sobre el proyecto de Decreto reseñado en el título.

La presente norma crea la escuela infantil “Isabel Benítez Aranega”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Este centro escolarizará alumnos y alumnas indistintamente, sin que se pueda concretar dato alguno sobre el número de unos y otras en este momento.

No obstante, lo que sí se puede afirmar es que la escuela infantil que por este Decreto se crea, como centro público que es, deberá llevar a cabo la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En definitiva, dado que este proyecto de Decreto es pertinente al género, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.



Edif. Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41071 Sevilla.
Tlf: 955 06 40 00 Fax: 955 06 40 16
e-mail: informacion.cec@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	20/08/2020 11:57:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e95CK8MSVB9XB5QV8ZXPnL9U8F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 55.1 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación de la tramitación del *“Proyecto de Decreto ___/2020 de ___ de ___, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía”*, en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	24/08/2020 16:38:28	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eFTTXCKU49B974VERTVKKTJYXW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Participación y Convivencia Escolar

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 04/09/2020

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	07/09/2020 09:16:07	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eEAZ3LEHFVML6BQSQ83ZSLVW9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Participación y Convivencia Escolar

- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Orden, se realizan las siguientes observaciones:

- a) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	07/09/2020 09:16:07	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eEAZ3LEHFVML6BQSQ83ZSLVW9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Participación y Convivencia Escolar

género en Andalucía.

b) El Informe identifica que sí es pertinente al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.

c) El Informe no aporta datos desagregados por sexo. No obstante, el informe afirma que la escuela infantil que por este Decreto se crea, como centro público que es, deberá llevar a cabo la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo ya que las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Orden van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género. El impacto potencial del mismo beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa en cuanto al tratamiento de la igualdad en todos los aspectos curriculares que regula.

e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Orden.

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	07/09/2020 09:16:07	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eEAZ3LEHFVML6BQSQ83ZSLW9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Participación y Convivencia Escolar

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	07/09/2020 09:16:07	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eEAZ3LEHFVML6BQ5Q83ZSLW9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Participación y Convivencia Escolar

	Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	07/09/2020 09:16:07	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eEAZ3LEHFVML6BQS083ZSLVW9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La evaluación de la incidencia económica-financiera de la mencionada Propuesta de Decreto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, tal y como se establece en la memoria económica redactada por la Dirección General de Planificación y Centros con fecha 20 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	09/09/2020 13:26:47	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eSXR3P927CKD7NC8T87GEK5S2B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	25/09/2020 11:25:53
	202099901154402

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	25/09/2020 11:25:53
	202099906351593

Fecha: 25 de Septiembre de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00303/2020
 Asunto: Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 14 de septiembre de 2020, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía*.

Se adjunta al escrito el borrador del proyecto normativo, una memoria funcional y económica, un anexo correspondiente a proyectos o propuestas de actuación sin incidencia económica, así como el convenio de cooperación suscrito con el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) de fecha 8 de mayo de 2012.

Los antecedentes que constan tanto en la memoria funcional y económica presentada como en el borrador de la norma que es objeto del presente informe pueden resumirse en los siguientes:

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento de Algeciras ha suscrito un convenio de cooperación para la creación de una escuela infantil para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en dicho municipio.



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAC0E977E1DDD97D859BD74B9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, los Ayuntamientos de Bornos y Lepe, así como la Universidad “Pablo de Olavide” de Sevilla, han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles de las que son titulares, por cese de actividad de las mismas.

El procedimiento de creación de escuelas infantiles, regulado en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, contempla dos momentos claramente diferenciados. Por un lado, la formalización de un convenio en el que la Administración proponente de la creación de la escuela infantil y la Administración educativa fijan los compromisos adoptados y, por otro, la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de creación de la escuela infantil.

Entre un momento y otro, la Administración proponente realiza las actuaciones para hacer realidad el proyecto de escuela infantil. Estas actuaciones se concretan, básicamente, en la construcción o reforma de edificios e instalaciones que, además, deben cumplir los requisitos previstos en el Decreto. La disponibilidad de estas infraestructuras es lo que motiva el transcurso de tiempo entre un momento y otro.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y con el objeto de cumplir con la obligación contenida en los convenios suscritos referida a la elaboración de una norma con rango de Decreto por la que se creen las escuelas infantiles y proceder a la inscripción de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para atender la solicitud de supresión realizada, se tramita el proyecto de Decreto que es objeto del presente informe.

Las escuelas infantiles que se crean y suprimen son las que a continuación se detallan:

CREACIÓN		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO
Cádiz	Algeciras	Isabel Benítez Aranega

SUPRESIÓN		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO
Cádiz	Bornos	Los Pequeñecos
Huelva	Lepe	Virgen de la Bella
Sevilla	Sevilla	Pablo de Olavide

Con relación a la valoración económica, según señalan en la memoria funcional y económica y como se desprende del análisis efectuado por este centro directivo, el proyecto de Decreto por el que se crean determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la Junta de Andalucía no supone incidencia económico-financiera alguna ya que, según se indica en la memoria y de acuerdo con lo estipulado en el citado convenio corresponde a dichas entidades los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliarios y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo; y, por otra parte, corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil, la inscripción en el Registro de Centros Docentes y las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.



Finalmente, se comunica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAC0E977E1DDD97D859BD74B9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	